

Boletín Técnico N° 22 del Colegio de Contadores

CONTABILIZACION DE OPERACIONES DE LEASING

**VER INTERPRETACION EN BT 24
VER COMPLEMENTO EN BT 37 Y 49**

VIGENTE

INTRODUCCION

- 1 En los últimos años en nuestro país se ha comenzado a usar una operación económico-financiera denominada "LEASING", que , por lo general, dice relación con el derecho a usar bienes físicos sin la necesidad de adquirirlos.
- 2 Este boletín se refiere a las características de los diversos tipos de "Leasing" existentes y a su contabilización desde el punto de vista financiero, atendiendo al espíritu económico de la transacción.

DEFINICION

- 3 Un "lease" es un contrato mediante el cual una persona (Lessor o arrendador), natural o jurídica, traspasa a otra (Lessee o arrendataria), el derecho a usar un bien físico a cambio de alguna compensación, generalmente un pago periódico y por un tiempo determinado, al término del cual el arrendatario tiene la opción de comprar el bien, renovar el contrato o devolver el bien.
- 4 El valor total de las cuotas más el monto de la opción de compra es denominado Valor Nominal del contrato.

TIPOS DE OPERACIONES DE LEASING

- 5 Se pueden distinguir fundamentalmente dos tipos de operaciones de leasing: el "leasing" financiero y el "leasing" operativo. Las características básicas comunes a ambos tipos de contrato son las siguientes:
 - a) Los compromisos adquiridos tanto por el arrendatario como por el arrendador, no pueden ser rescindidos unilateralmente durante la vigencia del contrato.
 - b) El contrato contempla expresamente a su fecha de término, una opción a favor del arrendatario para comprar el bien, renovar el contrato o devolver el bien.
- 6 Se trata de un "leasing" financiero cuando el contrato establece una o más de las siguientes condiciones:

- a) Se transfiere la propiedad del bien al arrendatario al término del contrato.
- b) El monto de la opción de compra al final del contrato es significativamente inferior al valor de mercado del bien que tendría en ese momento.

- c) El valor actual de las cuotas de arrendamiento corresponde a una proporción significativa del valor de mercado del bien al inicio del contrato. (90 % o más).
 - d) El contrato cubre una parte significativa de la vida útil del bien (75% o más).
- 7 Sin ninguna de las condiciones señaladas en el N° 6 están presentes en la operación, se trata de un "Leasing" operativo. No obstante, pueden existir contratos de leasing operativo que contengan características o condiciones especiales, que si bien individualmente consideradas no califican al contrato como leasing financiero, analizados en el contexto general del mismo pueden requerir su contabilización como tal. Algunos ejemplos de estas características podrían ser:
- a) El control y los riesgos de propiedad son asumidos por el arrendatario. Se entiende por "riesgo de propiedad" el mantenimiento, los seguros, la obsolescencia técnica, las reparaciones, las patentes, impuestos que puedan surgir de la legislación, etc..
 - b) El o los bienes objetos de "leasing" han sido comprados por el arrendador a petición expresa del arrendatario, quien ha definido las especificaciones y en consecuencia es poco probable que exista un mercado secundario para ellos.
 - c) La proporción del valor actual de las cuotas de arrendamiento, respecto del valor de mercado del bien al inicio del contrato, es significativamente superior a la proporción de la vida útil económica del bien cubierta por el contrato.

OPINION

Leasing Financiero:

CONTABILIZACION DEL ARRENDATARIO

- 8 Con objeto de reflejar adecuadamente el espíritu económico de la transacción, el arrendatario deberá contabilizar el contrato de leasing financiero en forma similar a la adquisición de un bien del activo fijo.
- 9 El arrendatario contabilizará el valor actual del contrato en una cuenta de activo fijo bajo la denominación de activos en leasing, añadiendo una nota explicativa a los estados financieros en la cual indicará las características y condiciones relevantes del contrato en referencia.
- 10 El valor actual del contrato se establece descontando el valor de las cuotas periódicas y de la opción de compra a la tasa de interés que se considere apropiada en las circunstancias, según se señala a continuación:
 - a) Si existe una tasa de interés explícita en el contrato deberá utilizarse dicha tasa, a menos que ella sea significativamente diferente a la tasa promedio de mercado, vigente a la fecha de la firma del contrato, para colocaciones a largo plazo en condiciones similares a las del contrato de leasing (plazos y moneda o unidad crediticia - pesos, dólares, unidades de fomento, etc.) en cuyo caso deberá utilizarse esta última tasa.

No obstante, si el valor actual del contrato determinado según lo señalado anteriormente, excede el precio contado del bien objeto del contrato, deberá considerarse este último como valor actual para efectos de contabilización del mismo.

- b) En ausencia de una tasa de interés explícita en el contrato, deberá utilizarse la tasa implícita en el mismo calculada considerando el precio contado del bien objeto del contrato, a menos que se desconozca dicho precio al contado, o que la tasa implícita determinada sea significativamente inferior a la tasa promedio de mercado vigente a la fecha de la firma del contrato, para colocaciones a largo plazo en condiciones similares a las del contrato de leasing, en cuyo caso deberá utilizarse esta última tasa.
- 11 El valor nominal del contrato deberá contabilizarse como pasivo exigible, este pasivo deberá presentarse como de corto o largo plazo, según el vencimiento de las cuotas respectivas.
- 12 La diferencia entre el valor nominal del contrato y el valor actual del mismo debe contabilizarse con cargo a una cuenta del activo denominada "Intereses diferidos por leasing", la cual deberá presentarse como una deducción del pasivo exigible mencionado en el párrafo anterior, separando entre corto y largo plazo según corresponda.
- 13 Al vencimiento de cada cuota el arrendatario deberá traspasar a resultados la proporción de "Intereses diferidos por leasing" devengados a esa fecha, determinados a base del saldo insoluto. Asimismo, a la fecha de preparación de los estados financieros, deberán reconocerse los intereses devengados entre el último vencimiento y la fecha de cierre de dichos estados financieros.
- 14 A los activos en leasing deberá aplicársele la corrección monetaria financiera conforme a lo establecido en los Boletines Técnicos N°s. 3 y 13 y la depreciación en función de su vida útil estimada.
- 15 Debido a que pueden surgir diferencias entre el cargo financiero a resultados, generado por la depreciación más los intereses, y el cargo tributario, generado por las cuotas de arriendo correspondientes al período, se deberán establecer los impuestos diferidos en conformidad con el Boletín Técnico N° 7. [Ver complemento en Boletín Técnico N° 37](#).

CONTABILIZACION DEL ARRENDADOR

- 16 Con el objeto de reflejar adecuadamente el espíritu económico de la transacción, el arrendador deberá contabilizar el contrato de leasing financiero en forma similar a la venta de un bien del activo fijo, añadiendo una nota explicativa a los estados financieros, en la cual indicará las características y condiciones relevantes del contrato en referencia.
- 17 Desde el punto de vista del arrendador, pueden distinguirse dos situaciones:
- a) Arrendadores que no son fabricantes ni distribuidores y que solamente se dedican al financiamiento de operaciones de leasing.
- b) Arrendadores que son fabricantes o distribuidores de los productos que ofrecen en leasing.

- 18 El arrendador determinará el valor actual del contrato descontando el valor de las cuotas periódicas y de la opción de compra a la tasa de interés que se considere apropiada en las circunstancias, según se señala a continuación:
- a) Si existe una tasa de interés explícita en el contrato deberá utilizarse dicha tasa, a menos que ella sea significativamente inferior a la tasa promedio de mercado, vigente a la fecha de la firma del contrato, para colocaciones a largo plazo en condiciones similares a las del contrato de leasing (plazos y moneda o unidad crediticia - pesos, dólares, unidades de fomento, etc.), en cuyo caso deberá utilizarse esta última.
 - b) En ausencia de una tasa de interés explícita en el contrato, deberá observarse lo siguiente:
 - 1 Si el arrendador no es fabricante ni distribuidor deberá utilizar la tasa implícita en el mismo calculada considerando el costo de adquisición del bien objeto del contrato, a menos que dicha tasa sea significativamente inferior a la tasa promedio de mercado, vigente a la fecha de la firma del contrato, para colocaciones a largo plazo en condiciones similares a las del contrato de leasing (plazos y moneda o unidad crediticia - pesos, dólares, unidades de fomento, etc.), en cuyo caso deberá utilizar esta última tasa.
 - 2 Si el arrendador es fabricante o distribuidor deberá utilizar la tasa implícita en el mismo calculada considerando el precio de venta contado del bien objeto del contrato, a menos que dicha tasa sea significativamente inferior a la tasa promedio de mercado vigente a la fecha de la firma del contrato, para colocaciones a largo plazo en condiciones similares a las del contrato de leasing, en cuyo caso deberá utilizar esta última tasa.
- 19 El arrendador que no sea fabricante ni distribuidor deberá contabilizar el valor nominal del contrato en una cuenta de activo denominada deudores por leasing, abonando en la cuenta de activo correspondiente al bien entregado en leasing, por el valor que tenga el mismo en libros y el saldo a una cuenta del pasivo transitorio denominada "Intereses diferidos por percibir". La cuenta deudores por leasing se clasificará a corto o largo plazo, según el vencimiento de las cuotas respectivas.
- No obstante lo anterior, si el valor actual del contrato determinado de acuerdo con el párrafo 18, fuese inferior al valor de libros del bien entregado en leasing, deberá contabilizarse esta diferencia con cargo a una cuenta de resultados denominada "Pérdidas por financiamiento".
- 20 El arrendador que sea fabricante o distribuidor deberá contabilizar el valor nominal del contrato en una cuenta de activo denominada "Deudores por leasing", con abono a la cuenta de activo correspondiente al bien entregado en leasing por el valor neto en libros del mismo, reconociendo los intereses diferidos y la utilidad o pérdida generados en la operación.
- 21 Para establecer los intereses diferidos por percibir y la utilidad o pérdida bruta generados en la operación de leasing mencionados en el párrafo 20, se procederá de la siguiente manera:
- a) La diferencia entre el valor nominal del contrato y el valor actual del mismo determinado de acuerdo con el párrafo 18 representa los intereses diferidos por percibir, cuyo tratamiento debe ser el descrito en el párrafo 19.
 - b) La diferencia entre el mencionado valor actual del contrato y el valor neto de libros del bien entregado en leasing, representa la utilidad o pérdida bruta

generada por la operación de venta del activo, la que deberá incluirse en los resultados operacionales.

- 22 El saldo de la cuenta de pasivo transitorio "Intereses diferidos por percibir" deberá presentarse como una deducción del activo "Deudores por leasing" mencionado en el párrafo 19, separando lo que corresponde a corto o largo plazo.
- 23 Al vencimiento de cada cuota, el arrendador deberá traspasar a resultados la proporción de "Intereses diferidos por percibir" devengados a esa fecha, determinados a base del saldo insoluto. Asimismo, a la fecha de preparación de los estados financieros, deberán reconocerse los intereses devengados entre el último vencimiento y la fecha de cierre de dichos estados financieros.
- 24 Debido a que pueden surgir diferencias entre el abono financiero a resultados, generado por los intereses devengados y el abono tributario generado por las cuotas de arriendo correspondientes al período, se deberán establecer los impuestos diferidos en conformidad con el Boletín Técnico N° 7.

Leasing Operativo:

- 25 Las operaciones de "leasing" operativo se contabilizarán en forma similar a un contrato normal de darrendamiento.

CONTABILIZACION DEL ARRENDATARIO

- 26 El arrendatario contabilizará los arriendos devengados en una cuenta de resultados operacionales, añadiendo una nota explicativa a los estados financieros en la cual indicará las características y condiciones relevantes del contrato respectivo.
- 27 Cuando corresponda, el arrendatario deberá activar como gasto diferido los arriendos pagados anticipadamente y amortizar los mismos a medida que se devenga.

CONTABILIZACION DEL ARRENDADOR

- 28 El arrendador contabilizará en una cuenta de resultados operacionales los arriendos devengados, añadiendo una nota explicativa a los estados financieros en la cual indicará las características y condiciones relevantes del contrato respectivo.
- 29 Cuando corresponda, el arrendador deberá contabilizar como pasivo transitorio, en una cuenta de ingresos diferidos, los arriendos recibidos anticipadamente y traspasar los mismos resultados operacionales a medida que se devengan.

EJEMPLO DE CONTABILIZACION DE UN CONTRATO DE LEASING

ANTECEDENTES GENERALES

Con fecha 31 de diciembre de 19x0 el arrendador, empresa de leasing que no fabrica ni distribuye bienes, ha suscrito con el arrendatario un contrato de arrendamiento para una máquina textil.

El contrato establece, entre otras, las siguientes condiciones:

- 1 El arrendador adquirirá para sí una máquina textil, para entregarla en arriendo al arrendatario.
- 2 Duración del contrato: 60 meses (5 años)
- 3 Tasa de interés (explícita): 7% anual
- 4 Forma de pago convenida: 60 cuotas mensuales de US\$ 2.000 cada una cancelándose la primera a la firma del contrato.
- 5 Al término del contrato, vale decir 1 mes después de cancelada la última cuota, el arrendatario tiene la opción de devolver el bien, renovar el contrato acordando nuevas condiciones o adquirir el bien. Para esta última alternativa, se fija un precio equivalente a US\$ 2.000.
- 6 Los gastos de mantención y conservación de la máquina serán por cuenta del arrendatario, así como cualquier impuesto, tasa, derecho o gravamen.
- 7 El arrendador se desliga de toda responsabilidad relacionada con el funcionamiento de la máquina. Los reclamos deberá dirigirlos el arrendatario directamente al fabricante de la misma.
- 8 El arrendatario asume todos los riesgos de daños y pérdidas del bien.
- 9 Otros antecedentes relacionados con esta operación son los siguientes:
 - a) El arrendador adquiere la máquina textil al contado en \$ 3.600.000.
 - b) Vida útil económica de la máquina: 10 años.
 - c) Franquicia tributaria por depreciación acelerada. 3 años.
 - d) Valor residual de la máquina al término de su vida útil económica = \$ 0.
 - e) Tipo de cambio vigente a la fecha del contrato y al cierre del año 19x1 = US\$ 1 = 39. Este tipo de cambio se supone constante durante la vida útil económica del bien.
 - f) Tasa promedio de interés de mercado para préstamos en dólares a largo plazo, con garantía prendaria = 12,7% anual.
 - g) Factor para corrección monetaria año 19x1 = 20%, para los años siguientes, 10% por año.

CLASIFICACION DEL CONTRATO DE ARRIENDO

- 10 De acuerdo a los términos del contrato, se cumple la condición mencionada en el párrafo 5 (b) del Boletín Técnico, correspondiendo, por lo tanto, a una operación de leasing.
- 11 Asimismo, el contrato contiene las características descritas en los párrafos 6 (b) y 6 (c) del Boletín Técnico, esto último se demuestra en el párrafo 13 (d) de este ejemplo, por lo cual se clasifica como leasing financiero. A mayor abundamiento para justificar esta clasificación, el contrato también cumple con las características señaladas en los párrafos 7 (a), 7 (b) y, como se señala en el párrafo 13 (d) de este ejemplo, también cumple con la característica señalada en el párrafo 7 (c) del Boletín Técnico.

CONTABILIZACION DEL ARRENDATARIO

- 12 Tal como lo señala el párrafo 8 del Boletín, esta operación de leasing financiero deberá contabilizarse en forma similar a la adquisición de un bien del activo fijo.
- 13 Para ello, deberá determinarse el valor actual del contrato, descontando el valor de las cuotas mensuales y de la opción de compra a la tasa de interés que se considere apropiada según lo dispuesto en el párrafo 10 del Boletín:
- En el presente contrato, la tasa de interés explícita de 7% anual difiere significativamente de la tasa promedio de interés de mercado vigente a la fecha de la firma del contrato para colocaciones a largo plazo en condiciones similares, que es del 12,7% anual. Consecuentemente, en este caso deberá utilizarse esta última tasa.
 - Considerando que las cuotas de arrendamiento son mensuales, deberá calcularse la tasa de interés mensual para determinar el valor actual del contrato. La tasa mensual será aquella que, capitalizada mensualmente, resulte en una tasa anual de 12,7%, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa mensual} = (1 + \text{tasa anual})^{1/n} - 1$$

en que:

$$\text{Tasa anual} = 12,7\%$$

n = período de capitalización que es de 12 meses. Resolviendo esta ecuación la tasa mensual resulta ser un 1%.

- c) Para calcular el valor actual del contrato, deberá sumarse a la cuota contado el valor descontado de las cuotas mensuales y de la opción de compra (considerando la tasa mensual del 1%), el cual se calculará aplicando la siguiente formula:

$$\text{Valores descontado de cuotas mensuales} = \text{cuota mensual} \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

en que:

$$\text{Cuota mensual} = \text{US\$ 2.000}$$

$$i = 1\% = 0,01$$

$$n = 60 \text{ (considerando que la primera cuota se cancela al contado, "n" corresponde a las 59 cuotas restantes, más la opción de compra).}$$

$$\text{Valor descontado cuotas mensuales} = 2.000 \frac{(1,01)^{60} - 1}{0,01(1,01)^{60}}$$

$$= 2.000 \frac{1,8166967 - 1}{0,01 \times 1,8166967}$$

$$= 2.000 \frac{0,8166967}{0,018166967}$$

$$= 2.000 \times 44.955$$

= U

Por lo tanto, el valor actual del contrato será:

$$\text{Valor actual del contrato} = \text{valor descontado cuotas mensuales} + \text{cuota}$$

contado

$$\text{Valor actual del contrato} = \text{US\$ 89.910} + \text{US\$ 2.000} = \text{US\$ 91.910}$$

- d) El valor actual del contrato de US\$ 91.910, equivalente a \$3.584.490, representa el 99,6% del valor del bien al inicio del contrato, que es de \$ 3.600.000. Asimismo, esta proporción de 99,6% es significativamente superior a la proporción de la vida útil económica del bien (10 años) cubierta por el contrato (5 años), que es del 50%.

- 14 Una vez determinado el valor actual deberá procederse a contabilizar el contrato incluyendo la cuota contado de acuerdo a lo estipulado en los párrafos 9, 11 y 12 de este Boletín.

\$

\$

Activos en leasing	3.584.490	
Intereses diferidos por leasing	1.173.510	
Obligaciones por leasing		4.680.000
Banco	78.000	

Los importes del asiento antes señalado se obtuvieron como sigue:

Banco = cuota contado - US\$ 2.000 x \$ 39 = \$ 78.000.-

Obligaciones por leasing (incluye opción de compra) = 60 cuotas c/u US\$ 2.000 = US\$ 120.000 x \$ 39 = \$ 4.680.000.-

Activos en leasing = Valor actual contrato determinado en punto 13 (c) de este anexo = US\$ 91.910 x \$39 = \$ 3.584.490.-

Intereses diferidos por leasing = Valor nominal total del contrato -valor actual del mismo = (\$ 4.680.000 + \$ 78.000) - \$ 3.584.490 = \$ 1.173.510.-

- 15 Al vencimiento de la primera cuota deberán prepararse los siguientes asientos:

	\$	\$
a) Obligaciones por leasing	78.000	
Banco		78.000

Para registrar el pago de la primera cuota (US\$ 2.000 x \$ 39 = \$ 78.000).

	\$	\$
b) Gastos financieros	35.064,90	
Intereses diferidos por leasing		35.064,90

Para registrar los intereses devengados en el período de la primera cuota (según cuadro de amortización, Anexo B) US\$ 899,10 x \$ 39 = \$ 35.064,90

Al vencimiento de las cuotas siguientes deberá procederse en forma similar.

- 16 Al cierre del ejercicio deberá aplicarse la Corrección Monetaria financiera de los Activos en Leasing como sigue:

Activos en Leasing x IPC	= Corrección Monetaria	
\$ 3.584.490 x 0,20		= \$ 716.898

Por lo tanto, deberá efectuarse el siguiente asiento:

	\$	₺
Activos en Leasing	716.898	
Corrección Monetaria		716.898

- 17 Acto seguido se deberá calcular la depreciación sobre el valor reajustado teniendo en consideración el remanente de vida útil económica del bien y no el plazo del contrato.

$$\frac{\text{Valor Reajustado}}{\text{Años de Vida Util Económica Remanente}} = \text{Depreciación del período}$$

$$\frac{3.584.490 + 716.898}{10} = 430.138,80$$

Por lo tanto, deberá efectuarse el siguiente asiento:

	\$	₺
Depreciación activos en Leasing	430.138,80	
Depreciación acumulada activos en Leasing		430.138,80

- 18 A continuación deberán contabilizarse los impuestos diferidos que correspondan, de acuerdo a los cálculos mostrados en anexo "C" sobre determinación del impuesto diferido. En este ejemplo el asiento a efectuar en el primer año, al cierre del ejercicio, es el siguiente:

Impuesto diferido por pagar	93.038,01
-----------------------------	-----------

\$
Gasto tributar

Corresponde a US\$ 2.385,59 x \$ 39

- 19 En los años siguientes deberá procederse en forma similar a la señalada para el primer año. En este ejemplo, los valores a registrar se desprenden de los anexos "Cuadros de Amortización" y "Determinación del Impuesto Diferido".

Al determinar los impuestos diferidos deberá observarse que existen operaciones financiero - contables que nunca tendrán reconocimiento tributario, tales como la Corrección Monetaria del Activo en Leasing y la depreciación de la misma. En consecuencia, dichas operaciones deberán controlarse separadamente, en forma similar a lo indicado en el anexo "D", y constituirán diferencias permanentes, por lo que no corresponde calcular impuesto diferido sobre la misma.

CONTABILIZACION DEL ARRENDADOR

- 20 Primeramente se deberá contabilizar la adquisición de la máquina cargándola a una cuenta denominada Activos para Leasing que se clasificará como un activo circulante, por \$ 3.600.000.

	\$	\$
Activos para Leasing	3.600.000	
Bancos		3.600.000

- 21 Tal como lo señala el párrafo 16 de este Boletín, esta operación de Leasing Financiero deberá contabilizarse en forma similar a la venta de un bien del Activo Fijo.

- 22 Para ello deberá determinarse el valor actual del contrato, descontado el valor de las cuotas mensuales y de la opción de compra a la tasa de interés que se considere apropiada según lo dispuesto en el párrafo 18 de este Boletín.

a) En el presente contrato la tasa de interés explícita de 7% anual es significativamente inferior a la tasa promedio de mercado, vigente a la fecha de la firma del contrato para colocaciones a largo plazo en condiciones similares, que es del 12,7% anual. Consecuentemente, en este caso deberá utilizarse esta última tasa.

b) En vista de lo anterior, el valor actual del contrato se calcula en forma similar a la descrita en los párrafos 13 (b) y 13 (c) de este ejemplo. El valor actual del contrato asciende, por lo tanto, a US\$ 91.910, equivalente a \$ 3.584.490.

- 23 Una vez determinado el valor actual deberá procederse a contabilizar el contrato incluyendo la cuota contado, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo 19 de este Boletín.

	\$	\$
Bancos	78.000	
Deudores por Leasing	4.680.000	
a Activos para Leasing		3.600.000
a Intereses Diferidos por Percibir		1.158.000

Como en este ejemplo el valor actual del contrato es inferior al valor de libros del bien, deberá efectuarse además el siguiente asiento:

	\$	\$
Pérdida por financiamiento	15.510	
a Intereses Diferidos por percibir		15.510

La pérdida por financiamiento corresponde a la diferencia entre el Valor de adquisición del bien, de \$ 3.600.000 y del valor actual de \$ 3.584.490.

- 24 Al vencimiento de la primera cuota deberán prepararse los siguientes asientos:

	\$	\$
a) Banco	78.000	
Deudores por leasing		78.000

Para registrar el cobro de la primera cuota (US\$ 2.000 x \$ 39)

	\$	\$
b) Intereses Diferidos por percibir	35.064,90	
Intereses ganados		35.064,90

Para registrar los intereses ganados en el período de la primera cuota (US\$ 899,10 x \$ 39 según cuadro de amortización).

Al vencimiento de las cuotas siguientes deberá procederse en forma similar.

- 25 El arrendador no registrará ningún asiento por Corrección Monetaria financiera ya que, desde el punto de vista financiero, no tiene activo fijo por bienes entregados en Leasing. Lo anterior, debido a que ellos se encuentran representados por la cuenta Deudores por Leasing. Adicionalmente, dado que el valor del dólar no ha variado, no corresponde corregir el saldo de la cuenta Deudores por Leasing.

El arrendador deberá considerar la Corrección Monetaria del Activo Fijo por bienes entregados en Leasing exclusivamente para efectos tributarios de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre esta materia.

- 26 Del mismo modo, al arrendador no le corresponde registrar monto alguno por depreciación financiera de activos en Leasing ya que, como se explica en el párrafo precedente, no cuenta con tales activos fijos. Sin embargo, para efectos tributarios debe considerar dicha depreciación.

- 27 A continuación deberán contabilizarse los impuestos diferidos que correspondan, de acuerdo a los cálculos mostrados en el anexo "E" sobre Determinación del Impuesto Diferido.

En este ejemplo el asiento a efectuar en el primer año al cierre del ejercicio, es el siguiente:

	\$	\$
Gasto Tributario	319.982,52	
Impuesto Diferido por Pagar		319.982,52

Corresponde a US\$ 8.204,69 x \$ 39.

- 28 En los años siguientes deberá procederse en forma similar a la señalada para el primer año. En este ejemplo, los valores a registrar se desprenden de los anexos "B" y "E" "Cuadro de Amortización" y "Determinación del Impuesto Diferido - Arrendador" respectivamente.

Al determinar los impuestos diferidos deberá observarse que existen operaciones tributarias que nunca tendrán reconocimiento financiero tales como la Corrección Monetaria tributaria del activo en Leasing y la depreciación tributaria de la misma. En consecuencia, dichas operaciones deberán controlarse separadamente siguiendo una metodología similar a la descrita en el anexo "D" para el arrendatario; esas operaciones constituirán diferencias permanentes, por lo que no corresponde calcular impuesto diferido sobre las mismas.

CUADRO DE AMORTIZACION
(Valores expresados en dólares)

Período	<u>Cuota de Amortización</u>				Capital insoluto <u>final</u> US\$
	Capital Insoluto <u>Inicial</u> US\$	<u>Interés</u> US\$	<u>Capital</u> US\$	<u>Total</u> US\$	
1	89.910,00	899,10	1100,90	2.000	88.809,10
2	88.809,10	888,09	1111,91	2.000	87.697,19
3	87.697,19	876,97	1123,03	2.000	86.574,16
4	86.574,16	865,74	1134,26	2.000	85.439,90
5	85.439,90	854,40	1145,60	2.000	84.294,30
6	84.294,30	842,94	1157,06	2.000	83.137,26
7	83.137,26	831,37	1168,63	2.000	81.968,62
8	81.968,62	819,69	1180,31	2.000	80.788,31
9	80.788,31	807,88	1192,12	2.000	79.596,19
10	79.596,19	795,96	1204,04	2.000	78.392,15
11	78.392,15	783,92	1216,08	2.000	77.176,07
12	77.176,07	<u>771,76</u>	<u>1228,24</u>	<u>2.000</u>	75.947,83

	Total Año 1	10037,82	13962,18	24.000	

13	75.947,83	759,48	1240,52	2.000	74.707,31
14	74.707,31	747,07	1252,93	2.000	73.454,38
15	73.454,38	734,54	1265,46	2.000	72.188,93
16	72.188,93	721,89	1278,11	2.000	70.910,82
17	70.910,82	709,11	1290,89	2.000	69.619,93
18	69.619,93	696,20	1303,80	2.000	68.316,12
19	68.316,12	683,16	1316,84	2.000	66.999,29
20	66.999,29	669,99	1330,01	2.000	65.669,28
21	65.669,28	656,69	1343,31	2.000	64.325,97
22	64.325,97	643,26	1356,74	2.000	62.969,23
23	62.969,23	629,69	1370,31	2.000	61.598,92
24	61.598,92	<u>615,99</u>	<u>1384,01</u>	<u>2.000</u>	60.214,91

	Total Año 2	8267,07	15732,93	24.000	

25	60.214,91	602,15	1397,85	2.000	58.817,06
26	58.817,06	588,17	1411,83	2.000	57.405,23
27	57.405,23	574,05	1425,95	2.000	55.979,28
28	55.979,28	559,79	1440,21	2.000	54.539,08

29	54.539,08	545,39	1454,61	2.000	53.084,47
30	53.084,47	530,84	1469,16	2.000	51.615,31
31	51.615,31	516,15	1483,85	2.000	50.131,47
32	50.131,47	501,31	1498,69	2.000	48.632,78
33	48.632,78	486,33	1513,67	2.000	47.119,11
34	47.119,11	471,19	1528,81	2.000	45.590,30
35	45.590,30	455,90	1544,10	2.000	44.046,20
36	44.046,20	<u>440,46</u>	<u>1559,54</u>	<u>2.000</u>	42.486,66

Total Año 3		6271,73	17728,27	24.000	
-------------	--	---------	----------	--------	--

37	42.486,66	424,87	1575,13	2.000	40.911,53
38	40.911,53	409,12	1590,88	2.000	39.320,65
39	39.320,65	393,21	1606,79	2.000	37.713,85
40	37.713,85	377,14	1622,86	2.000	36.090,99
41	36.090,99	360,91	1639,09	2.000	34.451,90
42	34.451,90	344,52	1655,48	2.000	32.796,42
43	32.796,42	327,96	1672,04	2.000	31.124,38
44	31.124,38	311,24	1688,76	2.000	29.435,63
45	29.435,63	294,36	1705,64	2.000	27.729,98
46	27.729,98	277,30	1722,70	2.000	26.007,28
47	26.007,28	260,07	1739,93	2.000	24.267,36
48	24.267,36	<u>242,67</u>	<u>1757,33</u>	<u>2.000</u>	22.510,03

Total Año 4	4023,37		19976,63	24.000	
-------------	---------	--	----------	--------	--

49	22.510,03	225,10	1774,90	2.000	20.735,13
50	20.735,13	207,35	1792,65	2.000	18.942,48
51	18.942,13	189,42	1810,58	2.000	17.131,91
52	17.131,91	171,32	1828,68	2.000	15.303,23
53	15.303,23	153,03	1846,97	2.000	13.456,26
54	13.456,26	134,56	1865,44	2.000	11.590,82
55	11.590,82	115,91	1884,09	2.000	9.706,73
56	9.706,73	97,07	1902,93	2.000	7.803,80
57	7.803,80	78,04	1921,96	2.000	5.881,83
58	5.881,83	58,82	1941,18	2.000	3.940,65
59	3.940,65	39,41	1960,59	2.000	1.980,06
Opción compra	<u>1.980,06</u>	<u>19,94</u>	<u>1980,06</u>	<u>2.000</u>	

Total Año 5		1489,97	22510,03	24.000	
-------------	--	---------	----------	--------	--

ARRENDATARIO

DETERMINACION DEL IMPUESTO DIFERIDO
(Valores expresados en dólares)

Año	Cargo		Cargo Financiero			Diferencia Diferido (1)	Impuesto
	Tributario (Cuotas)		Interés	Depreciación	Total Temporal		
	US\$		US\$	US\$	US\$		
1	24.000		10.037.82	9.191	19.228.82	4.771.18	2.385.59
2	24.000		8.267.07	9.191	17.458.07	6.541.93	3.270.97
3	24.000		6.271.73	9.191	15.462.73	8.537.27	4.268.64
4	24.000		4.023.37	9.191	13.214.37	10.785.63	5.392.82
5	24.000		1.489.93	9.191	10.680.93	13.319.07	6.656.98
6 (2)	400		-	9.191	9.191.00	(8.791.00)	(4.395.00)
7	400		-	9.191	9.191.00	(8.791.00)	(4.395.00)
8	400		-	9.191	9.191.00	(8.791.00)	(4.395.00)
9	400		-	9.191	9.191.00	(8.791.00)	(4.395.00)
10	400		-	9.191	9.191.00	(8.791.00)	(4.395.00)

(1) Se ha estimado una tasa de 50% de impuesto a la renta.

(2) Corresponde a la depreciación en 5 años del bien (resto de vida útil), adquirido en el valor de la última cuota por US\$ 2.000 al término del contrato (opción compra).

CUADRO DE DIFERENCIAS PERMANENTES
(Valor expresado en pesos)

		Valores al costo	Ajuste por inflación	Saldo ajustado	Diferencias permanentes acumuladas	del año
		\$	\$	\$	\$	\$
AÑO 1						
Adquisición del bien		3.584.490		3.584.490		
Ajuste por inflación	20%		716.898	716.898		
Depreciación ejercicio		(358.449)	(71.689,80)	(430.138,80)		
Saldo final		3.226.041	645.208,20	3.871.249,20	645.208,20	
645.208,20						
AÑO 2						
Ajuste por inflación	10%		<u>387.124,92</u>	387.124,92		
Depreciación ejercicio		(358.449)	(114.703,67)	(473.152,67)		
Saldo final		2.867.592	917.629,45	3.785.221,45	917.629,45	
272.421,25						
AÑO 3						
Ajuste por inflación	10%		378.522,15	378.522,15		
Depreciación ejercicio		(358.449)	(162.018,95)	(520.467,95)		
Saldo final		2.509.143	1.134.132,65	3.643.275,65	1.134.132,65	
216.503,20						
AÑO 4						
Ajuste por inflación	10%		364.327,57	364.327,57		
Depreciación ejercicio		(358.449)	(214.065,75)	(572.514,75)		
Saldo final		2.150.694	1.284.394,47	3.435.088,47	1.284.394,47	
150.261,82						
AÑO 5						
Ajuste por inflación	10%		343.508,85	343.508,85		
Depreciación ejercicio		(358.449)	(271.317,22)	(629.766,22)		
Saldo final		1.792.245	1.356.586,10	3.148.831,10	1.356.586,10	
72.191,63						

AÑO 6

Ajuste por inflación	10%		314.883,11	314.883,11	
Depreciación ejercicio		(358.449)	(334.293,84)	(692.742,84)	
Saldo final (19.410,73)		1.433.796	1.337.175,37	2.770.917,37	1.337.175,37

AÑO 7

Ajuste por inflación	10%		277.097,14	277.097,14	
Depreciación ejercicio		(358.449)	(403.568,13)	(762.017,13)	

			Saldo		final
			1.075.347		
1.210.704,38			2.286.051,38		
			1.210.704,38		
			(126.470,99)		

		Valores al Costo	Ajuste por inflación	Saldo ajustado	Diferencias Permanentes Acumuladas	Del año
		\$	\$	\$	\$	\$
AÑO 8						
Ajuste por inflación	10%		228.605,14	228.605,14		
Depreciación ejercicio		(358.449)	(479.769,84)	(838.218,84)		
Saldo final		716.898	959.539,68	1.676.437,68	959.539,68	
(251.164,70)						
AÑO 9						
Ajuste por inflación	10%		167.643,77	167.643,77		
Depreciación ejercicio		(358.449)	(563.591,73)	(922.040,73)		
Saldo final	358.449	563.591,72	922.040,72	563.591,72	(395.947,96)	
AÑO 10						
Ajuste por inflación	10%		92.204,07	92.204,07		
Depreciación ejercicio		(357.449)	(655.795,79)	(1.014.244,79)		
Saldo final	-	-	-	-	(563.591,72)	
		=====	=====	=====	=====	
	=====					

ARRENDADOR
DETERMINACION DEL IMPUESTO DIFERIDO
(Valores expresados en dólares)

	FINANCIERO		TRIBUTARIO		Carga	Abono		
	Abono	Carga	Abono	Abono				
Diferencia	Impuesto							
Año	Interés	Pérdida	(Carga)	Cuotas	Depreciac.	(Carga)		
Temporal	Diferido	(2)	neto		(3)	neto		(1)
	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$
1	10.037,82	397,61	9.640,21	24.000	30.769,23	(6.769,23)		
16.409,44	8.204,68							
2	8.267,07		8.267,07	24.000	30.769,23	(6.769,23)		
15.036,30	7.518,15							
3	6.271,73		6.271,73	24.000	30.769,23	(6.769,23)		
13.040,96	6.520,48							
4	4.023,37		4.023,37	24.000	-	24.000		
	(19.976,63)	(9.988,32)						
5	1.489,93		1.489,93	24.000	-	24.000		
	(22.510,07)	(11.255,04)						
6 (4)	-		-	2.000	-	2.000	(
2.000,00)	(1.000,00)							

- (1) Se ha estimado una tasa de 50% de impuesto a la renta.
(2) Corresponde a la pérdida por financiamiento reconocida en el párrafo 23 del ejemplo.
(3) Se ha aplicado una depreciación lineal en 3 años.
(4) Última cuota correspondiente a la opción de compra.

APROBACION DE LA COMISION DE
PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Este Boletín ha sido preparado por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores de Chile A.G., y aprobado con el voto afirmativo de todos los miembros que participaron en su elaboración, que fueron los siguientes.

Germán Sáenz H.
Presidente

Antonio Aldunate
Ivonne González
Siegfried Heydel
Patricio Jiménez
Fernando Zamora

Juan Lazo
Rolando Mercado
Eduardo Roubik

APROBACION DEL HONORABLE
CONSEJO NACIONAL

El Presente Boletín, que establece normas relativas a Contabilización de Operaciones Leasing, fue considerado por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en sesión Ordinaria de 11 de enero de 1983, de conformidad a las atribuciones contenidas en la letra h) del Art. 13º de los Estatutos del Colegio, y acordó recomendar la aplicación de las normas establecidas en este Boletín a contar del 1º de enero de 1983 y hacer obligatoria su aplicación a contar del 1º de enero de 1984. [Ver interpretación en el Boletín Técnico N° 24.](#)

Julio Superby Ríos
Secretario General Presidente Nacional

José Canessa Meza